



SECCION JURIDICA

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA ASENTAMIENTOS PRECARIOS SUSCRITO ENTRE LA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE VALPARAÍSO, EL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE VALPARAÍSO Y LA FUNDACION PROCULTURA, DISEÑO DE LOTEOS, ESPECIALIDADES, OBRAS DE CONFIANZA Y EXPEDIENTE DE EXPROPIACION, CAMPAMENTOS LOMAS DE BELLAVISTA, MANZANA 33 Y LAS VIÑAS DE IRENE FREI, DE LA COMUNA DE VILLA ALEMANA.

VALPARAISO, 14 DIC 2022

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° ---2977--,

VISTOS:

- a.) La Ley N° 16.391 de 1965, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- b.) El Decreto Ley N° 1305, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- c.) El Decreto Supremo N° 397 (V. y U.), de 1977, que reglamenta el funcionamiento de las Secretarías Ministeriales de Vivienda, particularmente lo establecido en su Art. N° 5 letra d) y Art. 13 letra e);
- d.) La Resolución Exenta N° 5547 de fecha 9 de septiembre de 2011 que modifica en el sentido que Indica Resolución Exenta N° 3.501 de 2008;
- e.) La Resolución Exenta N° 083 de fecha 20 de enero de 2022, de la Subsecretaría del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que delega facultades en los(as) Secretarios(as) Ministeriales de Vivienda y Urbanismo a suscribir y aprobar convenios que indica;
- f.) El Convenio de Transferencias de Recursos de fecha 16 de noviembre de 2022, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo región de Valparaíso, el Servicio de Vivienda y Urbanización región de Valparaíso y la Fundación Procultura;
- g.) El ORD. N° 817 de fecha 21 de febrero de 2022, del Director del SERVIU Región de Valparaíso;
- h.) El Memo N° 152 de fecha 6 de junio de 2022, de la Jefa Departamento de Asentamientos Precarios MINVU;
- i.) La Resolución N° 7 y 8, de fecha 26/03/2019 y 27/03/2019, respectivamente, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón, y que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón o Controles de Reemplazo cuando corresponda;
- j.) El Decreto N° 22 (V. y U) de fecha 6 de mayo de 2022, que designa a la infrascrita en el cargo de Secretaria Regional Ministerial de la Región de Valparaíso.



CONSIDERANDOS:

1. Que, de acuerdo a lo establecido en el D.S. N° 397 (V. y U) de 1977, en su artículo N° 2 letras a) y e), las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, tienen entre sus funciones concretar la política nacional de vivienda, urbanismo y equipamiento en las regiones, y promover y difundir las políticas habitacionales.

2. Que a cada Secretario(a) Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo le corresponde, especialmente en su jurisdicción, velar porque el sector preste efectiva colaboración en los programas de viviendas sociales a nivel comunal, asesorando y supervigilando su ejecución.

3. Que actualmente se encuentra en desarrollo el Programa Asentamientos Precarios, el cual tiene dentro de sus objetivos otorgar una solución habitacional definitiva y de calidad a las familias que actualmente viven en situación de campamento, así como cerrar definitivamente estos asentamientos.

4. Que, para la concreción de dichas funciones y atribuciones resulta procedente que la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo región de Valparaíso desarrolle vínculos de cooperación con entidades cuyos objetivos se relacionen con los de aquella, pudiendo celebrar convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común, incluyendo instituciones privadas sin fines de lucro, según se indica en la Ley de Presupuesto vigente.

5. En el marco del Catastro Nacional de Campamentos del MINVU, es que, en la comuna de Villa Alemana, se identifican, entre otros, los campamentos Lomas de Bellavista, Manzana 33 y Las Viñas-Irene Frei, los que contemplan un número de 42, 37 y 32 hogares respectivamente. A partir de ello, en el año 2017 se llevaron a cabo estudios previos en dichos asentamientos, los que dicen relación con mecánica de suelos, a través de Licitación Pública N° 158-16, así como estudio de títulos a través de Licitación Pública N° 220-17 y, topografía y anteproyecto de loteo a través de Licitación Pública N° 104-17, a partir de los resultados de ellos, se establece como estrategia de intervención la de radicación vía urbanización.

6. En dicho sentido se contempla la elaboración del diseño de loteo definitivo, junto al expediente a ser ingresado en la DOM, para la obtención de la recepción provisoria, bajo la Ley 20.234 y sus modificaciones, la elaboración de los anteproyectos de especialidades, la elaboración del expediente de expropiación, la realización de un trabajo diagnóstico y participativo, que considere el territorio y las familias, que permita la identificación de necesidades, a través de la vinculación comunitaria, y que considere, además, la difusión de las acciones a desarrollar, con las familias y medios de comunicación regionales y/o nacionales para los campamentos Lomas de Bellavista, Manzana 33 y Las Viñas-Irene Frei, de la comuna de Villa Alemana.

7. Que, a través de Ordinario N° 817 de fecha 21 de febrero de 2022, SERVIU Región de Valparaíso solicita al Departamento de Asentamientos Precarios del MINVU, autorizar transferencia de recursos con el objetivo antes señalado, por lo que a través de MEMO N° 152 de fecha 06 de junio de 2022, la Jefa del Departamento de Asentamientos Precarios de MINVU a SEREMI MINVU de la Región de Valparaíso y a Director SERVIU Región de Valparaíso, se aprueba la inversión por un monto de \$248.373.378 (doscientos cuarenta y ocho millones trescientos setenta y tres mil



trescientos setenta y ocho pesos), el que se distribuye en \$124.186.689 (ciento veinticuatro millones ciento ochenta y seis mil seiscientos ochenta y nueve pesos) para el período del año 2022, y \$124.186.689 (ciento veinticuatro millones ciento ochenta y seis mil seiscientos ochenta y nueve pesos) para el período del año 2023, según disponibilidad presupuestaria.

8. Que en virtud de lo anterior, la SEREMI y SERVIU Valparaíso, junto a la Fundación Procultura han suscrito con fecha 16 de noviembre de 2022 un Convenio de Transferencia de Recursos, cuyo objeto es financiar el diseño de loteo, especialidades, obras de confianza y expediente de expropiación, Campamentos Lomas de Bellavista, Manzana 33 y Las Viñas de Irene Frei, de la comuna de Villa Alemana.

9. Que la interpretación armónica de los vistos y considerados expuestos, y la necesidad de cumplir adecuadamente con los objetivos acordados por las partes, lleva a esta autoridad a aprobar el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 16 de noviembre de 2022, razón por la cual:

RESOLUCIÓN:

- 1. APRUÉBASE** el Convenio de Transferencia de recursos del Programa Asentamientos Precarios, suscrita entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Valparaíso, el Servicio de Vivienda y Urbanización región de Valparaíso y la Fundación Procultura con fecha 16 de noviembre de 2022; instrumento que a continuación se transcribe y se entenderá formar parte integrante de la presente Resolución.

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PROGRAMA ASENTAMIENTOS PRECARIOS
"DISEÑO DE LOTEO, ESPECIALIDADES, OBRAS DE CONFIANZA Y EXPEDIENTE DE
EXPROPIACIÓN, CAMPAMENTOS LOMAS DE BELLAVISTA, MANZANA 33 Y LAS VIÑAS
DE IRENE FREI, COMUNA DE VILLA ALEMANA"**

**SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO,
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
REGION DE VALPARAÍSO
Y
FUNDACIÓN PROCULTURA**

En Valparaíso, a 16 de noviembre de 2022, entre, por una parte, la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Valparaíso, en adelante la "**SEREMI**", Rol Único Tributario N° 61.802.005-3, representada según se acreditará por su Secretaria Regional Ministerial, doña Belén Paredes Canales, chilena, casada, socióloga, cédula nacional de identidad N° _____, ambas domiciliadas en calle Prat N° 856, 7° piso, comuna de Valparaíso, Región de Valparaíso; el Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de Valparaíso, en adelante "**SERVIU**", Rol Único Tributario N° 61.817.000-4, representado según se acreditará por su Directora (S), doña María Paz Cueto Goycolea, chilena, abogada, cédula nacional de identidad N° _____, ambas domiciliadas en calle Bellavista N° 168, 5° piso, comuna de Valparaíso, Región de Valparaíso; y, por la otra, la **FUNDACIÓN PROCULTURA**, Institución de beneficencia sin fines de lucro, Rol Único Tributario N° 65.026.216-6, representada por su Gerenta, doña María Constanza Gómez Cruz, de profesión



actriz, cédula nacional de identidad N° [redacted] ambos con domicilio en calle Carmencita N° 245, Oficina "C", comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en adelante "LA FUNDACIÓN", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Consideraciones Preliminares. -

El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante "**MINVU**", a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales y su Departamento de Asentamientos Precarios, por medio del Programa Regional de Asentamientos Precarios, el cual se encuentra radicado en los Servicios de Vivienda y Urbanización, se ha propuesto otorgar una solución habitacional definitiva y de calidad a las familias que actualmente viven en un campamento que forme parte del Catastro de Campamentos realizado por el MINVU el año 2011, de manera de superar su precariedad habitacional y vulnerabilidad social.

Por su parte, las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, de acuerdo a su Reglamento Orgánico aprobado mediante DS N° 397 de 1977, tienen entre sus funciones la de concretar la política nacional de vivienda, urbanismo y equipamiento de sus regiones, junto con promover y difundir las políticas habitacionales, velando porque el sector preste efectiva colaboración en los programas de viviendas sociales a nivel comunal, asesorando y supervigilando su ejecución.

Para la concreción de las funciones y atribuciones señaladas con anterioridad, es procedente que la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo desarrolle vínculos de cooperación con entidades cuyos objetivos se relacionen con los de aquella, pudiendo celebrar convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Finalmente, la FUNDACIÓN de acuerdo a su escritura de constitución, es una institución de beneficencia sin fines de lucro, que tiene objeto la promoción del desarrollo, práctica, difusión y fomento de iniciativas de carácter cultural, social, artísticas, educacionales, valóricas, científicas y tecnológicas, especialmente respecto de las personas, familias, grupos y comunidades que viven en condiciones de pobreza y/o marginalidad, pudiendo para dicho efecto, realizar sus actividades en el ámbito de la educación, cultura, capacitación, trabajo, salud, vivienda, medioambiente, desarrollo comunitario, microempresa, pequeña producción, consumo popular, comunidades indígenas y deportivo-recreativas, tecnológicas y científicas, en lo urbano y rural.

SEGUNDO: ANTECEDENTES. -

En el marco del Catastro Nacional de Campamentos del MINVU, es que, en la comuna de Villa Alemana, se identifican, entre otros, los campamentos **Lomas de Bellavista, Manzana 33 y Las Viñas-Irene Frei**, los que contemplan un número de 42, 37 y 32 hogares respectivamente.

A partir de ello, en el año 2017 se llevaron a cabo estudios previos en dichos asentamientos, los que dicen relación con **mecánica de suelos**, a través de Licitación Pública N° 158-16, así como **estudio de títulos** a través de Licitación Pública N° 220-17 y, **topografía y anteproyecto** de loteo a través de Licitación Pública N° 104-17, a partir de los resultados de ellos, se establece como estrategia de intervención la de radicación vía urbanización.

En base a lo anterior, se requiere generar los proyectos definitivos con la información actualizada al día de hoy, con sus respectivas aprobaciones, que permitan iniciar los trabajos de urbanización de los campamentos.

TERCERO: OBJETO. -

De acuerdo a lo señalado en las cláusulas precedentes, la transferencia de recursos que contempla el presente convenio, tiene como objeto financiar: la elaboración del diseño de loteo definitivo,



junto al expediente a ser ingresado en la DOM, para la obtención de la recepción provisoria, bajo la Ley 20.234 y sus modificaciones, la elaboración de los anteproyectos de especialidades, la elaboración del expediente de expropiación, la realización de un trabajo diagnóstico y participativo, que considera el territorio y las familias, que permita la identificación de necesidades, a través de la vinculación comunitaria, y que considera, además, la difusión de las acciones a desarrollar, que son materia de este convenio, con las familias y medios de comunicación regionales y/o nacionales para los campamentos Lomas de Bellavista, Manzana 33 y Las Viñas-Irene Frei, de la comuna de Villa Alemana.

La suscripción del presente instrumento se encuentra autorizada mediante Memo N° 152 de fecha 06 de junio de 2022 de la Jefa Departamento Asentamientos Precarios, por un monto total de \$248.373.378, los cuales serán imputados al subtítulo 33 ítem 03 asignación 003 del Programa Asentamientos Precarios (Ley N° 21.395 que aprobó el presupuesto del sector público 2022, partida 18, capítulo 01, programa 02, glosa 06).

Los diseños de los anteproyectos de especialidades deben venir acompañados de la planimetría correspondiente, especificaciones técnicas del proyecto, memoria del anteproyecto según la especialidad técnica y el presupuesto estimativo de cada anteproyecto de especialidad.

A este convenio, se adjunta el documento "Propuesta Radicación Vía Urbanización, Villa Alemana", Presupuestos y Carta Gantt de Programación, para los campamentos Lomas de Bellavista, Manzana 33 y Las Viñas - Irene Frei; los que, de manera detallada, determinarán los productos a entregar, los requisitos técnicos y montos a considerar asociado a los productos y servicios profesionales, que deberán considerar para la ejecución correcta de este convenio. La ejecución del encargo y según se detalla en este documento, se dividirá en 5 Etapas secuenciales y 3 Ejes Transversales, que se describen a continuación:

Etapas 1: Expediente de expropiación y anteproyecto de especialidades

- Estudio de títulos.
- Antecedentes Técnicos: Elaboración levantamiento topográfico y vuelo dron, Informe de estudio de riegos.
- Anteproyecto de especialidades: Proyecto sanitario, pavimentación y aguas lluvia y proyecto ingeniería obras de mitigación de riesgos.
- Informe de Expropiación.
- Entrega final expediente de expropiación, que contenga todos los antecedentes necesarios para su tramitación.
- Tramitación ante MINVU de expediente de expropiación.

Etapas 2: Expediente de loteo, recepción provisoria DOM, ley 20.234 y sus modificaciones

- Elaboración expediente de diseño de loteo definitivo, que contenga todos los antecedentes necesarios para su tramitación y obtención de la recepción provisoria por parte de la DOM.
- Tramitación y obtención de recepción provisoria por parte de la DOM

Etapas 3: Vinculación comunitaria

- Asamblea presentación.
- Jornadas de participación informativas.
- Jornadas de socialización de estudios previos.

Etapas 4: Diagnóstico social identitario



- Cuantitativo: Informe Social Identitario; Ficha Diagnóstico Socio-Territorial; Cartografía social por campamento.
- Cualitativo: Informe Social Identitario; Set Postales; Colorearte.

Etapa 5: Gestiones u obras de confianza

- Informe de levantamiento de necesidades por la comunidad.
- Ejecución de la obra de confianza dentro del plazo de este convenio.

Eje transversal 1: Plan comunicacional

- Afiches y folletería.
- Material gráfico participaciones.
- Aparición en prensa medios de comunicación regionales y nacionales.
- Cápsula audiovisual por campamento.

Eje transversal 2: Monitorio Programa Asentamientos Precarios

- Actas de reuniones y revisión de los productos entregados.
- Entrega de rendiciones según estipula convenio.

Eje transversal 3: Mesa de trabajo intersectorial

- Coordinación de reuniones de trabajo y traspaso de la información entre Municipio, Dirigencias, ProCultura y Programa Asentamientos Precarios.

La aprobación de los productos de este convenio, definidos en estas 5 etapas y 3 ejes transversales, deberá contar en un acta de aprobación, suscrita por los profesionales del Programa de Asentamientos Precarios de SERVIU.

CUARTO: Transferencia de fondos para la elaboración expediente de expropiación, diseño anteproyecto de especialidades, elaboración expediente y diseño de loteo definitivo para la obtención de la recepción provisoria DOM, vinculación comunitaria, diagnóstico socio-territorial, identificación de gestiones u obras de confianza y desarrollo plan comunicacional, campamentos Lomas De Bellavista, Manzana 33 y Las Viñas- Irene Frei, comuna de Villa Alemana

Para la elaboración de Diseño De Loteo, Especialidades, Obras De Confianza Y Expediente De Expropiación, Campamentos Lomas De Bellavista, Manzana 33 Y Las Viñas De Irene Frei, Comuna De Villa Alemana descritos en la cláusula precedente, la SEREMI se obliga a transferir la suma total de \$248.373.378.- (doscientos cuarenta y ocho millones trescientos setenta y tres mil trescientos setenta y ocho pesos), en función de su disponibilidad presupuestaria, y según el siguiente cuadro de transferencias:

PROYECTO	MONTO A TRANSFERIR	TRANSFERENCIA N° 1	TRANSFERENCIA N° 2
Diseño De Loteo, Especialidades, Obras De Confianza Y Expediente De Expropiación, Campamentos Lomas De Bellavista, Manzana 33 Y Las Viñas De Irene Frei, Comuna De Villa Alemana	\$248.373.378.-	\$124.186.689.-	\$124.186.689.-
TOTAL	\$248.373.378.-	\$124.186.689	\$124.186.689.-
%	100%	50%	50%



TRANSFERENCIA N° 1	MONTO	\$124.186.689.-	PLAZO TRANSFERENCIA AÑO 2022
	%	50%	

TRANSFERENCIA N° 2	MONTO	\$124.186.689.-	PLAZO TRANSFERENCIA AÑO 2023
	%	50%	

Según Carta Gantt de Programación, que determina la planificación de los trabajos a desarrollarse en 14 meses, siendo un anexo que acompaña al documento "Propuesta Radicación Vía Urbanización, Villa Alemana", el que es parte de este convenio; se establecerá la ejecución del proyecto, asociado al **50% de su cumplimiento total**, y que deberá ser aprobada mediante Acta de Aprobación, emitida por profesionales del Programa Asentamientos Precarios, y que considera las siguientes etapas y productos asociados:

Etapas 1: expediente de expropiación y anteproyecto de especialidades

- Estudio de títulos.
- Antecedentes Técnicos: Elaboración levantamiento topográfico y vuelo dron, Informe de estudio de riegos.
- Anteproyecto de especialidades: Proyecto sanitario, pavimentación y aguas lluvia y proyecto ingeniería obras de mitigación de riesgos.
- Informe de Expropiación.
- Entrega final expediente de expropiación, que contenga todos los antecedentes necesarios para su tramitación.

Etapas 3: Vinculación comunitaria

- Asamblea presentación.
- Jornadas de participación informativas.
- Jornadas de socialización de estudios previos.

Etapas 4: Diagnóstico social identitario

- Cuantitativo: Informe Social Identitario; Ficha Diagnóstico Socio-Territorial; Cartografía social por campamento.

Eje transversal 1: Plan comunicacional

- Afiches y folletería correspondiente al 60% según Carta Gantt.
- Material gráfico participaciones correspondiente al 60% según Carta Gantt.



- Aparición en prensa medios de comunicación regionales y nacionales correspondiente al 60% según Carta Gantt.

Eje transversal 2: Monitorio Programa Asentamientos Precarios

- Actas de reuniones y revisión de los productos entregados correspondiente al 60% según Carta Gantt.
- Entrega de rendiciones según estipula convenio correspondiente al 60% según Carta Gantt.

Eje transversal 3: Mesa de trabajo intersectorial

- Coordinación de reuniones de trabajo y traspaso de la información entre Municipio, Dirigencias, ProCultura y Programa Asentamientos Precarios, correspondiente al 60% según Carta Gantt.

Luego, se establecerá para la ejecución del proyecto, asociado al **50% de su cumplimiento total**, y que deberá ser aprobada mediante Acta de Aprobación, emitida por profesionales del Programa Asentamientos Precarios, y que considera las siguientes etapas y productos asociados:

Etapa 1: Expediente de expropiación y anteproyecto de especialidades

- Tramitación ante MINVU de expediente de expropiación.

Etapa 2: Expediente de loteo, recepción provisoria DOM, ley 20.234 y sus modificaciones

- Elaboración expediente de diseño de loteo definitivo, que contenga todos los antecedentes necesarios para su tramitación y obtención de la recepción provisoria por parte de la DOM.
- Tramitación y obtención de recepción provisoria por parte de la DOM

Etapa 3: Vinculación comunitaria

- Jornadas de participación informativas.

Etapa 4: Diagnóstico social identitario

- Cualitativo: Informe Social Identitario; Set Postales; Colorearte.

Etapa 5: Gestiones u obras de confianza

- Informe de levantamiento de necesidades por la comunidad.
- Ejecución de la obra de confianza dentro del plazo de este convenio.

Eje transversal 1: Plan comunicacional

- Afiches y folletería correspondiente al 40% según Carta Gantt.
- Material gráfico participaciones correspondiente al 40% según Carta Gantt.
- Aparición en prensa medios de comunicación regionales y nacionales correspondiente al 40% según Carta Gantt.
- Cápsula audiovisual por campamento.

Eje transversal 2: Monitorio Programa Asentamientos Precarios

- Actas de reuniones y revisión de los productos entregados correspondiente al 40% según Carta Gantt.
- Entrega de rendiciones según estipula convenio correspondiente al 40% según Carta Gantt.



Eje transversal 3: Mesa de trabajo intersectorial

- Coordinación de reuniones de trabajo y traspaso de la información entre Municipio, Dirigencias, ProCultura y Programa Asentamientos Precarios correspondiente al 40% según Carta Gantt.

Excepcionalmente la SEREMI, con informe favorable del Programa Asentamientos Precarios, podrá autorizar que se efectúe la transferencia N° 2 sin encontrarse gastado el 80% del monto transferido, para lo cual la FUNDACIÓN deberá ingresar una solicitud fundada por escrito ante la SEREMI justificando las razones que impiden dar cumplimiento al requisito señalado.

Los recursos indicados se imputarán al subtítulo 33, ítem 03, asignación 003, de la partida 18, capítulo 01, programa 02, glosa 06, que permite la transferencia de recursos para la ejecución del programa Asentamientos Precarios y constituyen gastos necesarios para concretar el cierre de los campamentos Lomas de Bellavista, Manzana 33 y Las Viñas-Irene Frei, de la comuna de Villa Alemana.

QUINTO: Obligaciones de la Fundación. -

La FUNDACIÓN, respecto del presente convenio, asume las siguientes obligaciones:

- a) Destinar los recursos que le serán transferidos exclusivamente, a la ejecución de los diseños señalados en el presente convenio.
- b) Iniciar la ejecución de las acciones, una vez tramitado el acto administrativo que aprueba el presente convenio.
- c) Actuar como unidad técnica y financiera, inspeccionando técnicamente el proyecto, fiscalizando el cumplimiento de los plazos y calidad de los encargos ejecutados, atendiendo imprevistos y en general, efectuando todas las gestiones que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad del proyecto.
- d) Constituir y exigir, en los contratos celebrados con terceros, cláusulas de garantía, la contratación de seguros si corresponde, el otorgamiento de las garantías con las características que exija la ley, y en general, la adopción de medidas destinadas a velar por la buena ejecución y el debido cumplimiento de los trabajos encomendados.
- e) Elaborar y adjuntar al informe de rendición mensual, un informe técnico destinado al Programa Asentamientos Precarios, el cual deberá contener, a lo menos, lo siguiente:
 1. Estado de avance de los diseños;
 2. Estados de la ejecución del contrato e informes de actividades realizadas por profesional;
 3. Copia de cartola bancaria que dé cuenta de los movimientos de la cuenta corriente que contiene los fondos transferidos, en concordancia con la obligación contenida en letra a) del presente artículo.
 4. Emitir la respectiva factura exenta, acompañada del acta de aprobación, emitida por profesionales del Programa de Asentamientos Precarios, la que dará cuenta de los montos y cada producto, montos por gastos operacionales y montos por gastos de profesionales con sus respectivas liquidaciones de sueldo y anexos de contrato correspondientes a la ejecución de este proyecto o boletas de honorarios, en el caso que corresponda.

En caso de existir observaciones, el Programa Asentamientos Precarios deberá comunicarlas a la FUNDACIÓN, en el plazo máximo de **10 días corridos** contados desde la recepción del informe.



La FUNDACIÓN deberá responder las observaciones, en el plazo máximo de **15 días corridos** contados desde la recepción de las mismas.

- f) Informar y remitir a la SEREMI copia de los siguientes antecedentes contractuales, según corresponda:
 - i. Copia de los planos, presupuestos y especificaciones técnicas;
 - ii. Copia de la garantía de fiel cumplimiento del contrato y copia de la garantía de buen comportamiento, en la medida que corresponda exigir cada una;

Todos estos antecedentes son atinentes al proceso de transferencia de recursos.

- g) Deberá velar por el oportuno cumplimiento de los plazos de ejecución de los diseños, conforme a lo estipulado por el presente convenio y el correspondiente contrato.
- h) La FUNDACIÓN no podrá realizar ninguna modificación a lo establecido en el presente instrumento, en especial respecto a formas de contratación, cambios al contrato adjudicado, productos u otros, sin la autorización previa y formal del Ministerio de Vivienda y Urbanismo a través de la SEREMI MINVU y Programa Asentamientos Precarios, ambos de la región de Valparaíso.
- i) La FUNDACIÓN, a través de la empresa que contrate para la ejecución de los diseños, si lo hiciere, descritos en el presente convenio, se obliga a realizar todas las gestiones tendientes a obtener todas las autorizaciones en los organismos correspondientes, para la aprobación de las especialidades y la ejecución de las obras.

SEXTO: Procedimiento de transferencias y rendición de cuentas. -

Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos por parte de la SEREMI, la FUNDACIÓN se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, fijado por ORD. N° 609 del 24 de septiembre de 2015, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, en conjunto con las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictaminadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015, las que se adjuntan como Anexo N°1 al presente convenio, el que se entiende forma parte del mismo, y las demás normas que le sean atinentes.

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, la FUNDACIÓN deberá realizar y/u observar lo siguiente:

1. Retirar en su oportunidad el cheque de transferencia de fondos o solicitar la transferencia electrónica de ellos, y remitir a la SEREMI respectiva el comprobante de ingreso en la cuenta de la FUNDACIÓN, a más tardar dentro del plazo de 2 días hábiles contados desde la recepción del correo electrónico de la SEREMI que notifica la transferencia de los recursos.
2. Rendir mensualmente, en atención al artículo 20 de la Resolución N° 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República, es decir, dentro de los **15 días siguientes, hábiles administrativos** del mes a rendir. No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
3. La FUNDACIÓN tendrá la obligación de mantener, a disposición de la Contraloría General de la República y de la SEREMI toda la documentación original, que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida resolución exenta N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República.
4. Toda la documentación que remita la FUNDACIÓN a la SEREMI, sean estas rendiciones u otros que se requieran para el cabal cumplimiento del presente convenio, deberá considerar además el envío de una copia de dicha documentación al Programa Asentamientos Precarios de Valparaíso, para el seguimiento del estado del convenio.



5. En caso que los costos de ejecución de los diseños sean menores a los señalados en este instrumento, la entidad receptora estará obligada a la devolución de los recursos restantes, en un plazo no superior a 30 días corridos desde la fecha en que fuere requerida su devolución, rindiendo cuenta de acuerdo a lo prescrito en la presente cláusula.

SÉPTIMO: Supervisión del presente convenio. -

Corresponderá al SERVIU, a través del Programa Asentamientos Precarios, desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente instrumento y su correcto avance, apoyando en la supervisión técnica de los diseños y la supervisión administrativa del convenio.

La FUNDACIÓN asumirá la supervisión técnica de los diseños que contrate, sin que ello demande recursos presupuestarios adicionales a los señalados en este convenio.

En virtud de lo anterior el Programa Asentamientos Precarios deberá elaborar mensualmente un informe de aprobación de la gestión realizada por la FUNDACIÓN, el cual servirá de insumo para la rendición de cuentas que debe validar la SEREMI.

Corresponderá a la SEREMI llevar el control financiero y administrativo del convenio, en conjunto al Programa de Asentamientos Precarios del SERVIU, comunicando a la FUNDACIÓN todo incumplimiento de plazos de rendición que afecten la oportuna y eficiente ejecución del presente instrumento.

En este contexto estará dentro de las atribuciones de la SEREMI y el SERVIU, destinar funcionarios para participar en las mesas técnicas de evaluación de ofertas y contraparte técnica de los diseños mandatados.

En virtud de lo anterior, el SERVIU apoyará en la supervisión técnica de los diseños y en la supervisión administrativa del convenio, con el fin de velar por el fiel cumplimiento del proyecto y su correcto avance.

OCTAVO: Incumplimiento y sanciones. -

El incumplimiento de las obligaciones contraídas por la FUNDACIÓN, o el simple retardo en la ejecución de las mismas según los plazos acordados, facultará a la SEREMI a poner término unilateral y anticipado al presente convenio y solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

Sin perjuicio de lo anterior, con la finalidad de verificar la oportuna ejecución de las obras indicadas en la cláusula tercera del presente convenio, a solicitud fundada del Director de SERVIU región de Valparaíso, la SEREMI podrá solicitar a la FUNDACIÓN la suscripción de un convenio mandato al Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Valparaíso, para que en los términos de la Ley N° 18.091 y en su calidad de organismo técnico competente, ejecute el proyecto "**Diseño De Loteo, Especialidades, Obras de Confianza y Expediente de Expropiación, Campamentos Lomas de Bellavista, Manzana 33 y Las Viñas de Irene Frei, Comuna De Villa Alemana**". Este convenio mandato deberá ser suscrito en el plazo de 30 días hábiles contados desde que su suscripción haya sido requerida a vía oficio a la FUNDACIÓN.

Excepcionalmente la FUNDACIÓN por motivos fundados y antes del vencimiento del plazo de vigencia del convenio, podrá solicitar al Programa de Asentamientos Precarios de SERVIU Región de Valparaíso, un aumento del plazo de éste con una anticipación de 5 meses antes del vencimiento del convenio, el que una vez analizado y evaluado positivamente remitirá los antecedentes a la Seremi para su aprobación final. En este caso deberá suscribirse una



modificación de convenio, sometiéndose al mismo procedimiento de aprobación del convenio original.

Por su parte, sólo podrán efectuarse modificaciones a este convenio cuando exista mutuo acuerdo entre las partes comparecientes. En caso de ser necesario modificar las partidas o plazos consignados en este instrumento, se deberá contar con la debida justificación para ello. Sin perjuicio de ello, la SEREMI podrá realizar las rectificaciones o enmiendas que, sin alterar lo sustantivo del convenio, tengan por objeto salvar omisiones, manifiestos errores de transcripción o de cálculos numéricos, debiendo comunicarlas inmediatamente a la FUNDACION y al SERVIU.

NOVENO: Actividades e hitos comunicacionales. -

En relación a actividades e hitos comunicacionales, éstas se comunicarán a través del Programa de Asentamientos Precarios con la debida antelación, para ser coordinadas con todos los actores intervinientes de este convenio

DÉCIMO: Fiscalización. -

Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del convenio, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

UNDÉCIMO: Vigencia del convenio. -

El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo de la SEREMI que lo apruebe y su vigencia será de **18 (dieciocho) meses** contados desde la fecha de la total tramitación de dicho acto administrativo. La SEREMI será la encargada de entregar los respectivos ejemplares a las partes.

DUODÉCIMO: Ejemplares. -

Este Convenio se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO TERCERO: Personerías. -

La personería de doña **Belén Paredes Canales**, como Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Valparaíso, consta en Decreto N° 22 (V. y U.) de fecha 6 de mayo de 2022; la personería de doña **María Paz Cueto Goycolea**, como Directora Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Valparaíso (S), consta en Decreto Exento RA 272/22/2022 de 04 de abril de 2022, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo que establece el orden de subrogación del cargo de Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Valparaíso y la personería de doña **María Constanza Gómez Cruz**, como representante de la FUNDACIÓN PROCULTURA consta en Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio de fecha 09 de enero de 2020, reducida a escritura pública con fecha 10 de julio de 2020 ante Notario Público Titular de la Trigésima Cuarta Notaría de Santiago de don Eduardo Javier Diez Morello, Repertorio N° 9740-2020.

2. El gasto que demande el cumplimiento del presente convenio, asciende al monto total de \$248.373.378 (doscientos cuarenta y ocho millones trescientos setenta y tres mil trescientos setenta y ocho pesos), que se imputarán al Presupuesto asignado a esta SEREMI, con cargo a la asignación subtítulo 33, ítem 03, asignación 003, de la partida 18, capítulo 01, programa 02, glosa 06, del presupuesto vigente del Ministerio de Vivienda



y Urbanismo, de acuerdo a la Ley 21.395 que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2022 por un monto de \$124.186.689 (ciento veinticuatro millones ciento ochenta y seis mil seiscientos ochenta y nueve pesos) y el saldo de \$124.186.689 (ciento veinticuatro millones ciento ochenta y seis mil seiscientos ochenta y nueve pesos), será imputado a la Ley de Presupuesto del año 2023, según disponibilidad presupuestaria.

- 3. TRANSFERIRASE** a la Fundación Procultura, la suma de \$124.186.689 (ciento veinticuatro millones ciento ochenta y seis mil seiscientos ochenta y nueve pesos), conforme a lo asignado para el presupuesto del año 2022 y \$124.186.689 (ciento veinticuatro millones ciento ochenta y seis mil seiscientos ochenta y nueve pesos), conforme a lo asignado para el presupuesto del año 2023.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE



NPL/ KCF/ SGC/CFB

DISTRIBUCIÓN

- Fundación Procultura, domicilio en calle Carmencita número 245 oficina C, de la comuna de Las Condes (1 ejemplar original)
- Programa Asentamientos Precarios SERVIU Valparaíso (1 ejemplar original)
- Departamento de Planes y Programas
- Sección de Asesoría Jurídica
- Administración, Camilo Fuentes
- Oficina de Partes (1 ejemplar original)
- Archivo

PUBLICAR TRANSPARENCIA

SI () NO (✓)

